REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 796
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**304**-00
CALI, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No.800037800-8 contra el señor RICARDO GOMEZ BUITRAGO C.C. No. 16.714.611 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de $23.443.943.oo, correspondiente al capital del PAGARE N° 069036110006321 con vencimiento 27 de julio de 2019.

1.1 Por $2.653.204 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré, liquidados desde 15 de julio de 2019 a 27 de julio de 2019.

1.2 Por $1.152.552 por concepto de intereses moratorios liquidados desde 28 de julio de 2019 a 05 de marzo de 2020.

1.3 Por $1.692.269 por concepto de otros incluidos dentro del pagaré anexo a la demanda.

1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital $23.443.943, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 06 de marzo de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, identificada C.C. 1144167665 y T.P. No. 267907 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 071 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 21-05-2021

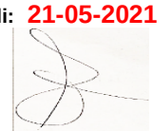

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez